



**RESOLUCION No 211 de 2020**

( Marzo 24 )

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 946 DE 2019**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ART 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 946 de Diciembre 16 de 2019, se establecieron los plazos para presentar y pagar las declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, retención de ica e impuesto predial unificado para los contribuyentes del municipio de Sesquilé, Cundinamarca correspondiente a la vigencia 2020.

Que dicha Resolución fue emitida por competencia por la Secretaria de Hacienda Municipal, en virtud a lo contemplado en el Artículo 56 del Acuerdo No 025 de 2019.

Que mediante Decreto 417 de Marzo 17 de 2020, el Gobierno Nacional declaró un estado de emergencia económica, social y económica en todo el territorio nacional como consecuencia de la propagación de la pandemia de virus COVID 19.

Que una de las consideraciones expresas en el mencionado decreto establece: *"Que en el contexto de las medidas tributarias que puedan adoptarse en desarrollo de los poderes que confiere la emergencia, el Gobierno nacional considera necesario analizar todas las medidas tributarias necesarias para afrontar la crisis y en particular la de otorgar beneficios tributarios, con el fin de promover las industria y comercio del país que generen fuentes de empleo que permitan absorber fuerza laboral afectada por esta pandemia"*.

Que en el Artículo 1 del Decreto 457 de Marzo 22 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el artículo 2 del referido decreto, preceptúa: *"Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia..."*.

Que como quiera que los plazos para presentar y pagar las declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, retención de ica e impuesto predial unificado, se encuentran dentro del plazo que establece el Decreto 457 de 2020 y, dada la condición de aislamiento total de la ciudadanía, es necesario acatar las medidas del Gobierno Nacional y mitigar el impacto frente a los contribuyentes del Municipio de Sesquilé.

Que la administración municipal, mediante Decreto No 046 de Marzo 24 de 2020, derogó el decreto 045 de 2020, establece temporalmente medidas de orden público, se declara la



Hoja No 2 . Resolución No 211 de 2020

urgencia manifiesta en virtud de la emergencia sanitaria y se adoptan medidas de carácter preventivo para la contención de la pandemia COVID 19, en el Municipio de Sesquile Cundinamarca.

Que es procedente determinar la ampliación de los plazos para la presentación y pago de las declaraciones de Industria y Comercio y de Impuesto Predial, determinados en la Resolución No 946 de 2019.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución No 946 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar las fechas de pago para la presentación de la declaración tributaria de Impuesto de Industria y Comercio, en el formato único nacional en las siguientes fechas:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DESCUENTO	FECHA
5%	Hasta 30 de Mayo de 2020
0% Tarifa plena	De 1 a 30 Junio de 2020
Con interés moratorio diario y sanción de extemporaneidad. (Estatuto Tributario Nacional)	A partir de 1 de Julio de 2020

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La presentación del impuesto de Industria y Comercio se podrá realizar en forma física en la Secretaría de Hacienda, o realizando el respectivo pago a la cuenta corriente Bancolombia N° 336-083001-00 y enviando los soportes de la transferencia del mismo junto con la declaración en el formato único nacional al correo de la Secretaría de Hacienda [sec.hacienda@sesquile-cundinamarca.gov.co](mailto:sec.hacienda@sesquile-cundinamarca.gov.co)

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los contribuyentes que liquiden con interés moratorio, deberán incluir en la declaración de Impuesto de Industria y Comercio la sanción de extemporaneidad según lo establecido en el Artículo 305 del Acuerdo 025 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo Tercero de la Resolución No 946 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO.** Las declaraciones anuales del Impuesto Predial Unificado tendrán las siguientes fechas de pago:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
DESCUENTO	FECHA
15%	Hasta 30 de Abril de 2020
10%	Hasta 31 de Mayo de 2020
Con interés moratorio diario	A partir del 1 de Junio de 2020



Hoja No 3 . Resolución No 211 de 2020

**PARÁGRAFO:** El contribuyente deberá acercarse a la secretaría de hacienda a liquidar el Impuesto Predial Unificado, presentarlo y pagarlo en cualquier sucursal Bancolombia o corresponsal bancario Bancolombia; así como también podrá hacerlo por medio de la página web del municipio [www.sesquile-cundinamarca.gov.co/ciudadanos/pagosonline](http://www.sesquile-cundinamarca.gov.co/ciudadanos/pagosonline) realizando el pago virtual por el aplicativo PSE.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Sesquile a los veinticuatro (24) día del mes de Marzo dos mil veinte (2020).-

**HECTOR ORLANDO DIAZ GOMEZ**

Alcalde

Elaboró: Adrian.Rodriguez – Secretario de Hacienda

Revisó: Miryam Pedraza – Secretaria de Gobierno.